



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS AFECTADAS POR LOS ACONTECIMIENTOS DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2011 EN LA CARRETERA MÉXICO-ACAPULCO

TEXTO ORIGINAL

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, No. 36 Alcance III, el Viernes 04 de Mayo de 2012.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS AFECTADAS POR LOS ACONTECIMIENTOS DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2011 EN LA CARRETERA MÉXICO-ACAPULCO.

MAESTRA BEATRIZ MOJICA MORGÁ, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433 Y DEL NUMERAL 2 DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PUBLICA EL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN DEL DAÑO PARA LAS VÍCTIMAS AFECTADAS POR LOS ACONTECIMIENTOS DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2011 EN LA CARRETERA MÉXICO-ACAPULCO, Y

CONSIDERANDO

Que con fecha 5 de marzo de 2012, el titular del Ejecutivo Estatal, emitió el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PÚBLICA **EL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN DEL DAÑO PARA LAS VÍCTIMAS AFECTADAS POR LOS ACONTECIMIENTOS DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2011 EN LA CARRETERA MÉXICO-ACAPULCO**, como una acción del Gobierno para atender, indemnizar y reparar el daño de las personas que resultaron afectadas en esos lamentables hechos, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Número 19, Alcance 1, de fecha 6 de marzo del mismo año.

Que el Acuerdo que da a conocer el Plan Integral de Reparación del Daño para las víctimas y familiares de estas, afectados por los acontecimientos del 12 de diciembre de 2011 en la Carretera México-Acapulco, se crea el Comité de Atención Integral, como una instancia especial del Gobierno estatal cuya finalidad es coordinar e implementar las acciones derivadas del propio Plan Integral de Reparación.

Que los principios que regirán la actuación del Comité son los de buena fe, transparencia e integralidad, coordinando las acciones del Gobierno del Estado para atender, reparar e indemnizar a las víctimas a partir de los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

Que el Comité de Atención Integral será coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social con la participación de la Secretaría General de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a través de la



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS AFECTADAS POR LOS ACONTECIMIENTOS DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2011 EN LA CARRETERA MÉXICO-ACAPULCO

Dirección General de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad y de la Secretaría de Salud como instancias responsables permanentes; el cual se regirá por los Lineamientos que para tal efecto se expiden.

Que la creación de una instancia interdisciplinaria tiene como finalidad el alcanzar en el menor tiempo y con la mejor calidad, la cobertura total de las víctimas de las violaciones a los derechos humanos que se cometieron ese día, actuando diligentemente para procurarles y garantizarles que accedan a servicios psicológicos, médicos, jurídicos, y en su caso sociales, de manera gratuita y permanente, a efecto de atender y reducir la lesión y el daño que se les hubiere causado.

Que la atención integral a las víctimas, implica también el otorgamiento de una indemnización suficiente para poder cubrir de manera temporal los gastos extraordinarios que hubiesen realizado y que pudieren realizar a partir de la propia lesión o daño sufrido, por ello, de manera clara y transparente este Comité regulará de igual manera, los procedimientos para acceder a dichas indemnizaciones.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, es una dependencia de la administración pública centralizada del Ejecutivo Estatal y es la encargada de llevar a cabo la política social del Gobierno del Estado y tiene como función principal: proponer, aplicar, coordinar y evaluar los programas sociales en la entidad, generando oportunidades de desarrollo a los grupos vulnerables en las regiones de bajos índices de desarrollo humano, llevando a cabo la política social con justicia y equidad de género.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS AFECTADAS POR LOS ACONTECIMIENTOS DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2011 EN LA CARRETERA MÉXICO-ACAPULCO.

1. OBJETIVO GENERAL

Coordinar e implementar las acciones contenidas en el **Plan Integral de Reparación del Daño para las víctimas afectadas por los acontecimientos del 12 de diciembre del 2011 en la carretera México-Acapulco.**

2. INSTANCIAS QUE INTEGRAN EL COMITÉ

Integrarán este Comité como instancias permanentes las siguientes:

- I. Secretaría General de Gobierno;



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS AFECTADAS POR LOS ACONTECIMIENTOS DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2011 EN LA CARRETERA MÉXICO-ACAPULCO

II. Secretaría de Desarrollo Social;

III. Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, y

IV. Secretaría de Salud.

La instancia coordinadora del Comité será la Secretaría de Desarrollo Social, quien a su vez podrá requerir, invitar o solicitar a otras dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal relacionadas con el objeto del Plan Integral de Reparación a que acudan a las sesiones del Comité como invitadas para atender y desahogar los asuntos que se requieran.

3. POBLACIÓN OBJETIVO

La población beneficiaria que atenderá el Comité, la constituyen las víctimas y los familiares de las personas que resultaron fallecidas, afectados por los hechos ocurridos el 12 de diciembre del 2011, mismas que serán consideradas como beneficiarias atendiendo a cada caso en particular y a la afectación que hayan sufrido en sus derechos.

4. RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ

Para el debido cumplimiento de sus funciones, el Comité se encargará de:

I. Realizar las gestiones y trámites necesarios a efecto de dar cumplimiento al objeto para el que fue creado, actuando como enlace entre las distintas instancias de gobierno para la atención integral de las víctimas.

II. Llevar el registro de expedientes personalizados, en los cuales se incluirán además de los datos de identificación de la víctima, las constancias de las lesiones físicas y daños materiales sufridos por estos, el tipo de atención procedente así como su evaluación, seguimiento y resolución.

III. Realizar mediante el personal médico a su disposición, los estudios médicos y clínicos necesarios a efecto de poder conocer la lesión o daño físico provocado a las víctimas, así como sus efectos y secuelas.

IV. Realizar las impresiones diagnósticas en materia psicológica de las víctimas, para conocer el nivel de la afectación sufrida, así como sus efectos y secuelas.



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS AFECTADAS POR LOS ACONTECIMIENTOS DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2011 EN LA CARRETERA MÉXICO-ACAPULCO

V. Otorgar las indemnizaciones a que hace referencia el Plan Integral de Reparación del Daño a partir del análisis de la información de los expedientes personalizados de las víctimas en materia médica y psicológica.

VI. Elaborar y distribuir la Tarjeta de Atención Integral Personalizada, con la cual los beneficiarios podrán acceder de manera prioritaria a los servicios médicos, psicológicos y jurídicos que se brindan desde el Gobierno del Estado.

VII. Canalizar y supervisar las peticiones o solicitudes de las víctimas que no se puedan atender en el marco de los objetivos del Comité.

VIII. Supervisar en su conjunto, las acciones del Plan Integral de Reparación del Daño, relacionadas con la atención y reparación para las víctimas.

5. PROCEDIMIENTO PARA INTEGRAR A LAS VÍCTIMAS AL PLAN DE REPARACIÓN DEL DAÑO

En aras de tener la mayor claridad y transparencia en los procesos de atención e indemnización con las víctimas y con la sociedad, el Comité deberá seguir el procedimiento que se detalla a continuación:

I. Integrar una base de datos e información básica de las víctimas, a partir de la información que ya tengan registradas las distintas áreas del gobierno que han venido atendiendo esta temática.

II. Contactar a las víctimas que ya hayan sido atendidas por áreas de atención a víctimas, a través del enlace o enlaces que formalmente nombre el Comité para tales efectos, con la finalidad de darles a conocer los programas y servicios que se desprenden del Plan Integral de Reparación del Daño y en los casos donde proceda, para dar seguimiento a los servicios que estén recibiendo.

III. Entregar a cada víctima, un formulario de registro en donde se asiente su información personal básica y en donde manifieste expresamente su voluntad por integrarse a los beneficios del Plan Integral de Reparación del Daño, incluyendo el apartado de la indemnización, señalando bajo protesta de decir verdad que fue víctima de los hechos ocurridos el pasado 12 de diciembre de 2011.

IV. Cuando se corrobore la información proporcionada por la víctima, ésta será integrada al Padrón oficial de personas beneficiarias del Plan Integral de Reparación del Daño.



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS AFECTADAS POR LOS ACONTECIMIENTOS DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2011 EN LA CARRETERA MÉXICO-ACAPULCO

V. Acordar con cada una de las víctimas, la fecha y lugar para la realización de la valoración médica (clínica) y psicológica con la finalidad de contar con un informe médico y una impresión diagnóstica en psicología sobre las afectaciones sufridas en los hechos del 12 de diciembre de 2011, así como sus secuelas.

VI. Determinar el monto de la indemnización que les será entregada, a partir de los datos contenidos en los informes médico y psicológico, los gastos pasados, presentes y futuros en que haya incurrido o incurrirá la víctima para la atención y rehabilitación como consecuencia del daño sufrido en los hechos del 12 de diciembre.

VII. Integrar una tabla de gastos y costos elaborada a partir de los estándares internacionales sobre reparación del daño, tabla que servirá de base para la fijación de las indemnizaciones a entregar.

VIII. Entregar la indemnización pertinente a través de un Convenio que se suscribirá entre la víctima y la coordinación del Comité.

IX. Integrar en el expediente personalizado de cada víctima, las necesidades en materia médica, psicológica, jurídica y en su caso social, y ofrecer un plan de servicios y programas de Gobierno capaces de atender y satisfacer dichas necesidades, gestionando y actuando diligentemente para que las víctimas tengan garantizados los mismos.

X. Entregar la Tarjeta de Atención Integral Personalizada para que pueda acceder a los servicios y programas de manera preferencial.

XI. En los casos de programas sociales dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, se les facilitará toda la información necesaria sobre los criterios y reglas de operación de cada programa, a efecto de que una vez satisfechas las condiciones particulares de los mismos puedan ser integrados como beneficiarios.

6. COBERTURA DE GASTOS PASADOS

Si al momento de integrarse al Plan Integral de Reparación del Daño, la víctima hubiere realizado gastos extraordinarios en materia de salud, rehabilitación y psicología, como consecuencia de los hechos del 12 de diciembre de 2011, el Comité requerirá la comprobación de los mismos en la medida de las posibilidades que cada caso amerite tomando en cuenta las circunstancias del hecho y el momento en que fueron realizados esos gastos.



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS AFECTADAS POR LOS ACONTECIMIENTOS DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2011 EN LA CARRETERA MÉXICO-ACAPULCO

Para que los gastos pasados sean integrados y cubiertos como parte de la indemnización, se requerirá:

- Para medicamentos generales y controlados:

Receta médica que deberá contener los siguientes datos:

- I. Nombre completo del médico;
- II. Domicilio del consultorio y/o Institución que expide la receta;
- III. Número de su cédula profesional;
- IV. Fecha de la emisión de la receta;
- V. Nombre completo del medicamento;
- VI. Dosis de administración;
- VII. Tiempo de duración del tratamiento;
- VIII. Datos del paciente;
- IX. Contener la firma autógrafa del médico tratante y;
- X. Comprobante del pago del medicamento.

- Para medicamentos de alta especialidad:

Deberá cumplir con lo establecido en el punto inmediato anterior, además de presentar el resumen médico actualizado, debidamente firmado y sellado, así como el comprobante del pago realizado.

- Para estudios de diagnóstico:

En los casos de estudios referentes a radiografía, tomografía, ultrasonido, resonancia magnética, electrocardiograma, electroencefalograma, eco cardiograma, estudios clínicos, pruebas y análisis de



ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS AFECTADAS POR LOS ACONTECIMIENTOS DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2011 EN LA CARRETERA MÉXICO-ACAPULCO

laboratorio, deberá presentar la orden del estudio que requirió expedida por el médico tratante, los resultados del estudio y el comprobante del pago realizado.

- Para aparatos ortopédicos, prótesis e implantes cocleares y auxiliares auditivos:

Estos se cubrirán una vez que se acredite plenamente la necesidad a través del diagnóstico expedido por el médico tratante, con la corroboración del diagnóstico médico elaborado por los especialistas del Comité, a la que se anexará el comprobante del pago o gasto erogado.

- Para atención médica hospitalaria:

Resumen médico en el que se haga constar el estado del paciente al momento de su ingreso, el diagnóstico y el alta médica hospitalaria debidamente requisitada por el médico tratante o institución en donde fue atendida y el comprobante del gasto erogado.

- Para la rehabilitación:

Física: Se deberá presentar el resumen médico en el que se haga constar la necesidad de la misma y su duración. Así como el comprobante del pago erogado.

Psicológica y psiquiátrica: se deberán presentar comprobantes que acreditan el gasto erogado.

7. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Sólo se requerirá a las víctimas:

- Una identificación oficial y;
- El formulario de registro debidamente llenado.

8. PLAZOS Y TIEMPOS

Teniendo como premisa la atención integral inmediata de todas las víctimas, se establecen los siguientes plazos y tiempos de gestión y respuesta:



ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS AFECTADAS POR LOS ACONTECIMIENTOS DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2011 EN LA CARRETERA MÉXICO-ACAPULCO

I. Una vez presentado el formulario de ingreso, el Comité tendrá que corroborar la información ahí contenida en un plazo no mayor a 3 días hábiles.

II. A partir de que la información haya sido corroborada, se concertarán las citas para la impresión diagnóstica psicológica y para la evaluación médica (clínica) en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

III. Una vez integrados los informes médicos y la impresión diagnóstica psicológica, el Comité determinará el monto de la indemnización, así como el plan de servicios y programas en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

IV. Las Tarjetas de Atención Integral Personalizada se entregarán al momento de la presentación del plan de servicios y programas.

V. El Comité sesionará de manera ordinaria una vez a la semana, hasta alcanzar el 75% del padrón de víctimas y de manera extraordinaria a petición de la Coordinación cuando se tenga que atender algún asunto urgente.

VI. Una vez alcanzado dicho porcentaje del padrón, el Comité sesionará a petición de la coordinación de manera ordinaria o extraordinaria.

9. ENLACE CON LAS VÍCTIMAS

Para contactar y presentar el Plan Integral de Reparación del Daño a las víctimas, el Comité nombra a Yuridiana Flores Mares con teléfono de contacto (747) 4719848 y correo electrónico planintegral@guerrero.gob.mx, quien será la persona encargada de organizar, coordinar las visitas y reuniones con las personas beneficiarias, mismas que registrará en la cédula de visita o reunión correspondiente.

En los casos del primer contacto, y una vez que el personal se encuentre en el domicilio, centro de estudio o trabajo, se entregará una carta por escrito a la persona víctima o a sus familiares y se le explicará el motivo por el cual se les está contactando. En caso de no encontrar respuesta en el domicilio, dentro de estudios o trabajo, se reprogramará la visita dentro de los siguientes 5 días.

El contacto con las personas que ya reciban algún servicio o programa del Gobierno del Estado como medida de reparación del daño, será de manera coordinada entre el enlace nombrado por el Comité y él o la servidora pública que haya establecido contacto previamente con la víctima.



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS AFECTADAS POR LOS ACONTECIMIENTOS DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2011 EN LA CARRETERA MÉXICO-ACAPULCO

10. RESPONSABLE DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DE INFORMACION PÚBLICA

De conformidad con la Ley 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la persona responsable del resguardo, manejo y clasificación de la información confidencial de carácter personal, así como de la información pública será el o la titular de la Secretaría de Desarrollo Social, quien se hará responsable del manejo de esa información en su calidad de coordinador (a) del Comité de Atención Integral.

11. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

El Comité a través de la coordinación, realizará un seguimiento de la atención brindada a cada víctima de manera permanente, a través del formato de seguimiento correspondiente, al que se podrán integrar los informes que sean proporcionados por las autoridades competentes en cada rubro de atención y en los casos donde así lo solicite, una valoración individual de la persona beneficiaria, cabe señalar que dicho formato se integrará al expediente personalizado.

La supervisión relacionada con el cumplimiento de las acciones de este Plan, estará a cargo de la oficina del Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero a través de la Coordinación General de Proyectos Estratégicos del Ejecutivo, oficina que será informada semanalmente de los avances y gestiones realizadas.

12. VIGENCIA DEL COMITÉ

La vigencia del Comité será en tanto se cumpla con su objetivo.

13. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

a) Cualquier persona podrá interponer ante la Contraloría General del Estado de Guerrero una queja cuando considere que se excluye, incumple o contraviene por parte de las y los servidores públicos, las disposiciones previstas en el Acuerdo que crea el Plan Integral de Reparación del Daño y que crea también este Comité.

b) Una vez que se presente la queja o inconformidad, la Contraloría General del Estado, turnará la misma a la Coordinación General de Proyectos Estratégicos del Ejecutivo, a efecto de que como instancia de supervisión pueda requerir la información necesaria a la coordinación del Comité y éste a su vez formular una respuesta a la queja.



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS AFECTADAS POR LOS ACONTECIMIENTOS DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2011 EN LA CARRETERA MÉXICO-ACAPULCO

c) La respuesta a la queja será turnada a la Contraloría General del Estado.

d) Con la información presentada, la Contraloría General podrá recomendar la revaloración o rectificación de la decisión adoptada por el Comité a efecto de atender la queja formulada.

La anterior recomendación se podrá realizar con independencia de las sanciones administrativas, que pueda establecer, en caso de que la conducta así lo amerite.

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravos, capital del Estado de Guerrero, a los tres días del mes de mayo del año dos mil doce.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.
MAESTRA BEATRIZ MOJICA MORGÁ.
Rúbrica.